



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO NO ARMONIZADO ABIERTO PARA LA “CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS”

Revisado:	Aprobado:
 Sonia García Hernández Jefa de Servicio de Prevención	 Javier Gómez Díaz-Ufano Director de Recursos Humanos

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. CONDICIONES DEL SERVICIO**
- 3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**
- 4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**
- 5. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 6. FORMA DE PAGO.**
- 7. NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD**
- 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR**
- 9. COORDINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

1. OBJETO

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre/Real Casa de la Moneda (en adelante, FNMT-RCM) está constituida a efectos de Prevención de Riesgos Laborales como Servicio de Prevención Propio, asumiendo las cuatro disciplinas en su Centro de Trabajo de Madrid.

En cuanto a Vigilancia de la Salud, dispone en su plantilla de personal fijo de Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo para cubrir los turnos de trabajo establecidos en días laborables de lunes a viernes, desde las 23:45 horas de un día hasta las 21:45 horas del día siguiente. Por ello, las ausencias del personal de plantilla es preciso cubrirlas mediante la contratación de los servicios de enfermería de una empresa externa, prestando en estos casos exclusivamente asistencia sanitaria de urgencia y primeros auxilios.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) tiene por objeto establecer las Condiciones aplicables a la contratación por la FNMT-RCM de la prestación de servicio sanitario asistencial de enfermería para la atención sanitaria de urgencias en sus instalaciones, ubicadas en Calle Jorge Juan 106 de Madrid, y centralización de la misma de los trabajadores ubicados en las instalaciones de Alcalá 526 de Madrid, cuando así lo demanden.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio se prestará en todo momento en las instalaciones de la FNM-RCM en su centro de Madrid, ubicado en la calle de Jorge Juan, 106, y como se ha dicho anteriormente, se centralizarán las actuaciones sanitarias que afecten a los trabajadores del centro de Alcalá 526 de Madrid.
- El número aproximado de trabajadores de plantilla a fecha 18 de agosto de 2017 es de 1.250, entre fijos y temporales, y de unos 200 más, aproximadamente, por personal de contratas.
- La necesidad estimada en horas en cómputo anual, en circunstancias normales y si incluimos vacaciones y procesos de Incapacidad Temporal, se estima en 2.000, de las cuales estimamos que aproximadamente el 75% se correspondan con horas diurnas y el 25% con horas nocturnas (**esto no supone ningún compromiso de adjudicación por parte de la FNMT-RCM**).
- La oferta debe presentarse en precio hora, diferenciándose como máximo un importe de aplicación a las nocturnas (22:00 de un día hasta las 6:00 del siguiente) y otro a las realizadas entre las 6:00 y las 22:00 horas.
- En ningún caso el precio/hora/nocturna podrá superar los **26 euros** y el precio/hora diurna los **21 euros**. La valoración económica supondrá el 60% de la valoración de la oferta.
- Para la actualización de precios a la renovación se deberá estar a lo que establezca en cada momento la legislación vigente al respecto.

1. Atención sanitaria al personal de la FNMT-RCM que acuda al Servicio Médico:

- Dicha atención, ya sean consultas, curas, atención primaria de accidentes, etc., se registrará diariamente, según los formatos en soporte papel puestos a disposición por la FNMT-RCM (“Parte de Servicios Prestados en el día de la Fecha” para registro de los nuevos accidentes de trabajo y “Registro Interno de Enfermería” para registrar todas las demás actuaciones), y deberá venir perfectamente identificado el profesional que ha prestado la asistencia **mediante el registro de su firma y número de colegiado.**

2. Seguimiento y control desde el punto de vista sanitario, de las contingencias profesionales:

De las contingencias profesionales que ocurran dentro del horario de presencia de personal sanitario, a parte de la atención sanitaria prestada al trabajador, el procedimiento de actuación será el siguiente:

1. Tras la atención inmediata de la lesión, se completarán los partes diarios, con los datos de los que el personal sanitario sea conocedor, y según la información facilitada a la Empresa Adjudicataria por parte de la FNMT-RCM y que **aquella deberá formar a sus trabajadores para su cumplimiento y que se reflejen en el procedimiento vigente.**
2. Los accidentes de trabajo que precisen atención médica facultativa por la MUTUA, deberán ser enviados a la Mutua que corresponda, mediante la entrega al trabajador accidentado de un volante para que acuda y sea atendido por los médicos de la misma. Estos volantes estarán a su disposición.
3. A la finalización del servicio prestado, dejarán la hoja “Parte de Servicios Prestados en el Día de la Fecha” encima de la mesa del administrativo del SSSP.

3. No es necesario que se trate de Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo sino de personal de enfermería que prestará atención sanitaria asistencial de urgencia, pero no realizará actividades de vigilancia de la salud.

- El personal de enfermería es responsable de desarrollar funciones y actividades **propias de su titulación**, siendo su única función la asistencia sanitaria de primeros auxilios.
- Las actividades a realizar serán:
 - ❖ Realización de curas de primeros auxilios.
 - ❖ Seguimiento de las lesiones (cuando proceda).
 - ❖ Dar consejos terapéuticos.
- **TODO el personal de enfermería que se ponga a disposición de la FNMT-RCM para cubrir el servicio** deberá tener aprobado y vigente el curso

de **RCP Básico (Soporte Vital Básico)** expedido por Entidades de reconocido prestigio (p. ej.: A.H.A.) y con constancia fehaciente de experiencia no menor de seis (6) meses en actividad continuada en Servicios de Urgencias Sanitarias (públicos o privados) o Unidades Móviles de Soporte Vital Básico (públicas o privadas).

- **En la oferta técnica deberá aportarse el “curriculum vitae” actualizado de todo el personal de enfermería que se va a poner a disposición para el cumplimiento del contrato. El personal que se presente en la oferta del servicio para valoración de la misma deberá ser el que posteriormente preste el servicio.**
- Las tareas a realizar serán:
 - Registro de accidentes de trabajo. Tendrán a su disposición el “Parte de Servicios Prestados en el Día de la Fecha”, donde registrarán los mismos.
 - Exploraciones instrumentales (presión arterial, toma de temperatura, glucemia capilar, electrocardiogramas, etc.).
 - Toma de temperaturas de los 2 frigoríficos.
 - Cuidados de enfermería (extracción de cuerpos extraños, inmovilización, limpieza, etc.).
 - Administración de medicación por vía oral, parenteral, tópica u otras vías, **siempre que cuente con la preceptiva prescripción médica facultativa, con la excepción de los casos de riesgo vital.**
 - Vacunación del personal.
 - Comunicar las incidencias al coordinador de su empresa para que éste a su vez las haga llegar, a la mayor brevedad posible, al responsable del SSSP.
 - Derivación a los Servicios Especiales de Urgencias Médicas de la CAM (SUMMA-112 ó SAMUR-Protección Civil) o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que correspondan.
 - Registrar la actividad asistencial.

OTRAS CONSIDERACIONES:

- Al tratarse esta FNMT/RCM de una empresa de alta seguridad, la empresa contratada intentará en la medida de lo posible desplazar a la FNMT-RCM para la realización de este trabajo a los mismos profesionales, estableciendo para ello **un grupo no superior a ocho**, cuya identificación facilitará al Departamento de Seguridad; de esta manera, se cumple lo expuesto anteriormente y, además, serán perfectamente conocedores del sistema de funcionamiento de nuestro SSSP y de las diferentes dependencias del centro de trabajo, a las que tendría que desplazarse cuando el demandante de la asistencia no pueda acudir al SSSP.

- El personal de enfermería que se desplace para realizar este servicio deberá encontrarse en perfectas condiciones para el desempeño del trabajo encomendado, en referencia a su estado físico, en el sentido de que no presente síntomas de fatiga por trabajos prestados previamente a otras entidades que repercuta negativamente en la tarea a realizar.
- Una vez adjudicado el servicio, la empresa elegida **deberá cumplir con todo lo exigido en el procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales en vigor en la FNMT-RCM.** Para ello deberá estar dado de alta en la aplicación informática COORDYNA y que todos sus trabajadores se encuentren validados en dicha aplicación. El adjudicatario final recibirá información del Departamento de Compras de los pasos a seguir para poder realizar esta tarea. Así mismo, **antes de la prestación del servicio deberá facilitar una copia compulsada del título académico del grado de enfermería o su equivalente y del certificado de colegiación profesional.**
- El control de acceso a la FNMT-RCM exige la comunicación previa del personal de la empresa adjudicataria que prestará servicio de enfermería, y que se identificará durante su estancia en las instalaciones, con su DNI y la tarjeta elaborada por el Departamento de Seguridad de la FNMT-RCM.
- El personal de enfermería de la empresa adjudicataria será informado de la ubicación de las instalaciones y siempre que la organización interna de FNMT lo permita, serán acompañados en una visita **por las instalaciones, para que puedan conocer los lugares a los que acudir a prestar asistencia efectiva en caso de que así se solicite.**

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo límite para la presentación de ofertas será el fijado en la publicación de la página web de la FNMT-RCM. Todas aquellas ofertas que se presenten fuera del plazo contemplado en el párrafo anterior no se tomarán en consideración.

Las ofertas técnicas deberán presentarse en forma independiente (por separado) de las ofertas económicas.

Las ofertas fehacientemente firmadas serán remitidas al Servicio de Prevención de la FNMT-RCM, **a través del Registro General de la FNMT-RCM.**

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo de licitación será de **44.000 euros/año, (176.000 euros en total, en el caso de que el periodo de contratación se prorrogara dos años más, como máximo hasta el 28 de febrero de 2022), excluyendo de este importe el impuesto sobre el valor añadido o el que, en su caso, lo sustituyera.**

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Procedimiento no armonizado abierto.

No se admitirá ninguna oferta que no contemple todos y cada uno de los puntos descritos.

Forma de adjudicación: determinación de la oferta que obtenga mayor puntuación atendiendo a los criterios económicos y técnicos de valoración que figuran en el presente pliego de prescripciones técnicas.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 29 de febrero de 2020.

El periodo de contratación de este PPT es para dos años (desde el 01 de marzo de 2018 hasta el 29 de febrero de 2020). El contrato se podrá prorrogar anualmente, hasta un máximo de dos prórrogas (hasta el 28 de febrero de 2022), debiendo comunicarla al contratista en un plazo no inferior a un mes de antelación a su finalización. La prórroga será potestativa para la FNMT-RCM y obligatoria para el contratista.

6. FORMA DE PAGO.

Para proceder a los pagos, el contratista deberá remitir a la FNMT-RCM las facturas correspondientes, que serán abonadas, previa conformidad de la FNMT-RCM, de acuerdo a los plazos que para este tipo de contratación establezca la legislación vigente.

Dicha facturación se realizará por la empresa contratada, no por los profesionales que ésta desplace para prestar el servicio.

7. NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD

- La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.
- El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen

en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM.

- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.
- En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del art. 12, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR

Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

La firma adjudicataria designará, por escrito, a una persona como responsable del servicio y coordinador e interlocutor único, ante la FNMT-RCM, para el control, por parte de esta entidad del cumplimiento de la contratación realizada.

La relación jurídica que se establezca como consecuencia de la presente contratación no supone ningún vínculo de carácter laboral de la FNMT-RCM con respecto al personal del contratista, debiendo actuar dicho personal siempre bajo la dirección y control de aquél

El contratista, durante la vigencia de la presente contratación, o de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.
- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista que, con posterioridad a la firma de este contrato, devenguen preceptivas.

El contratista, en caso de incumplimiento de las obligaciones en el apartado anterior, mantendrá indemne a la FNMT-RCM, indemnizando a esta entidad pública de cuantos pagos, responsabilidades, multas, daños y perjuicios pudieran producirse, o tener su origen, en el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del contratista.

A los efectos del párrafo anterior, cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones, que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, de resoluciones, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor de personal del contratista, incluyendo, pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, que fuera integrado judicialmente en la plantilla de personal de la FNMT-RCM, serán repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato. La FNMT-RCM podrá hacer efectiva esta responsabilidad sobre importes pendientes de pago, fianzas o mediante reclamaciones judiciales en cumplimiento de las condiciones previstas en esta contratación.

9. CONTACTO DE LA FNMT-RCM. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El Coordinador responsable del SERVICIO nombrado por el CONTRATISTA y el Coordinador nombrado por la FNMT-RCM constituirán un Comité de Seguimiento del desarrollo de la prestación del SERVICIO.

Por parte de la FNMT-RCM actuará como tal:

Dr. D. Jesús María Alonso Uriarte
Coordinador Jefe de Salud Laboral
Servicio de Prevención
Dirección de Recursos Humanos
Teléfono y fax: 915666779
E-mail: jmalonso@fnmt.es

Por parte de la empresa contratada resultará necesario nombrar a un coordinador/interlocutor al que se pueda localizar (teléfono móvil y cuenta de correo electrónico) las 24 horas del día por la FNMT-RCM (Departamento de Seguridad o Dirección de Recursos Humanos) ante cualquier incidencia que se pueda dar con carácter de necesidad y/o urgencia relacionado con la prestación del servicio objeto del contrato.

Desde la adjudicación del contrato y a lo largo de su duración, se coordinarán y supervisarán las actuaciones necesarias para la consecución del servicio, teniendo en cuenta que en algunos casos no se conocerán éstas con cierta antelación y **sería necesario dar respuesta en cortos espacios de tiempo.**

Una vez asignados los servicios y comunicado el personal que los va a realizar será responsabilidad del adjudicatario el comprobar por sus propios medios el desempeño y cumplimiento efectivo de los mismos por el personal designado.